

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio nueve (9) de dos mil veintitrés.

Radicación: Expropiación No. 2020 0350.

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI–.

Demandado: GUILLERMO ALFONSO TEJADA HERNANDEZ.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62-3 de la Ley 388 de 1997 se ordena la entrega anticipada del inmueble, en razón a que la parte demandante acreditó la consignación a órdenes de este Juzgado por el valor del avalúo practicado, para los efectos de enajenación voluntaria.

Este despacho dispone:

1. Ordenar la entrega anticipada del bien inmueble objeto de expropiación, tal como lo establece el artículo 394 numeral cuarto del Código General del Proceso.
2. Para la práctica de la diligencia, se comisiona a los Juzgados promiscuos Civiles de Sahagún Córdoba o al Inspector de Policía de la Alcaldía de Sahagún Córdoba. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez